

- 25904** REAL DECRETO 2556/1983, de 19 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de la Valenciana a favor de don Gastón de Mendoza y González-Rul.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Gastón de Mendoza y González-Rul, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de la Valenciana, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 25905** REAL DECRETO 2557/1983, de 19 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Villalópez a favor de don Ricardo Benedi y Mir.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Ricardo Benedi y Mir, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Villalópez, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 25906** REAL DECRETO 2558/1983, de 19 de julio, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Vizconde de la Arboleda a favor de doña María Consolación Muñoz y Santa Marina.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María Consolación Muñoz y Santa Marina, para sí sus hijos y sucesores, el título de Vizconde de la Arboleda, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 25907** ORDEN de 18 de septiembre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 943 del año 1982 interpuesto por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 943 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por doña Trinidad Conde del Toro, doña María del Carmen Espina Carro, doña Concepción Muñoz Mellado, doña Dolores Conde del Toro, doña Dolores Amellategui Tójar, don Pedro Jiménez Moreno, doña Josefa Espina Carro, doña Aurora Calvo Maestre, doña Margarita Gil Mataix, doña Elisa Amiguetti Aguilar y don Fernando Mariño Morilla, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad seis les corresponde como Auxiliares de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos Auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 22 de julio de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña Trinidad Conde del Toro, doña María del Carmen Espina Carro, doña Concepción Muñoz Mellado, doña Dolores Conde del Toro, doña Dolores Amellategui Tójar, don Pedro Jiménez Moreno, doña Josefa Espina Carro, doña

Aurora Calvo Maestre, doña Margarita Gil Mataix, doña Elisa Amiguetti Aguilar y don Fernando Mariño Morilla, Auxiliares de la Administración de Justicia, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, cuya mora en resolver fue denunciada oportunamente, de que se les abonen los trienios que les corresponden en la cuantía resultante de aplicar el coeficiente seis, reconocido por Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los mismos para que los trienios perfeccionados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración, dada su condición de Diplomados, les sean retribuidos y liquidados, en lo que a las anualidades de 1978 y 1979 se refiere, en la proporcionalidad, índice o nivel seis, condenando a la Administración al pago de las diferencias económicas que en cada caso resulten a favor de los recurrentes, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 25908** ORDEN de 18 de septiembre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso número 38 del año 1983 interpuesto por doña Natividad Neira Gallas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 38 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona por doña Natividad Neira Gallas, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad seis le corresponde como Auxiliar-Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar-Diplomada, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 29 de julio de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Natividad Neira Gallas, Auxiliar-Diplomada de la Administración de Justicia, contra la denegación presunta, por silencio administrativo de la solicitud dirigida al Ministerio de Justicia (Subsecretaría) sobre liquidación de cuantía de trienios correspondientes a los ejercicios 1978 y 1979, debemos anular y anulamos dicha denegación, por su disconformidad a derecho. Y declaramos que la demandante tiene derecho a que por el Ministerio de Justicia le sea satisfecha la cantidad de 130 000 pesetas, inicialmente reclamada de la Administración. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 25909** ORDEN de 18 de septiembre de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso número 217 del año 1982 interpuesto por doña Concepción Araceli Tejerina del Blanco.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 217 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona por doña Concepción Araceli Tejerina del Blanco contra la Administración Pública, representada y defendida por